

**RESOLUCIÓN CNEE-46-2024**  
**Guatemala, 13 de febrero de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que el 6 de junio de 2023, mediante la Resolución CNEE-137-2023, la CNEE autorizó a Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Ampliación de las Instalaciones de la Cervecería Centro Americana", la cual fue modificada mediante la Resolución CNEE-262-2023. Posteriormente, el 23 de noviembre de 2023, Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en las resoluciones CNEE-137-2023 y CNEE-262-2023, para poner en operación comercial el proyecto contenido en la Resolución CNEE-137-2023.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- quienes, al evacuar las audiencias conferidas, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima. Asimismo, tanto el AMM como TRELEC remitieron el listado de requisitos pendientes que Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima debe cumplir

para completar el proceso de conexión de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, así como el proceso para la habilitación comercial.

**CONSIDERANDO:**

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto "Ampliación de las Instalaciones de la Cervecería Centro Americana", fue fijada mediante la Resolución CNEE-137-2023 y modificada mediante la Resolución CNEE-262-2023 y, esta última, estableció como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de noviembre de 2023. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 23 de noviembre de 2023, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano X. de la Resolución CNEE-137-2023.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- I. Modificar el numeral romano X. de la Resolución CNEE-137-2023, el cual queda así:

*"La presente resolución caducará el 30 de agosto de 2024; es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."*

- II. Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a más tardar el 31 de julio de 2024, un informe de cumplimiento que incluya los requisitos y acciones pendientes ante el Administrador del Mercado Mayorista y Transportista Eléctrica Centroamericana,

Sociedad Anónima, para completar el proceso de conexión y habilitación comercial de las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado: "Ampliación de las Instalaciones de la Cervecería Centro Americana".

- III. El contenido de la Resolución CNEE-137-2023 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

---

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente



**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 14 horas con 11 minutos del día 16 de febrero de 2024, en **3ª Avenida Norte Final Finca El Zapote, Zona 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-46-2024** de fecha **13 de febrero de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jose Tay, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. [Signature]

Notificado

f. [Signature]

Notificador

**CNEE**  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4566

Exp. GTM-23-38

WV

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 09 horas con 49 minutos del día 16 de febrero de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-46-2024** de fecha **13 de febrero de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista - AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado

SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAYORISTA

f.



*Sofia Sazo*  
Notificado

f.

Handwritten signature: *p. loiza*

Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4566

Exp. GTM-23-38

WV

AMM RECIBIDO 16FEB'24 9:48

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 14 horas con 24 minutos del día 16 de febrero de 2024, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-46-2024** de fecha **13 de febrero de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejia, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. 

Notificado

f. 

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4566

Exp. GTM-23-38

**CNEE**  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador

WV

